



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 127-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 10 de Junio de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0395-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0573-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 0119-2019-EALC-AR-SPBS/GA/MPMN del Área de Remuneraciones, el Memorandum N° 366-2019-GM-A/MPMN de la Gerencia Municipal, el Informe N° 184-2019-SGPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 315-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 0061-2019-EALC/AR/SPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, el Informe N° 081-2019-PMTA-AC-SPBS/GA/GM/MPMN del Área de Contratos, la Solicitud de pago de aguinaldo de Navidad la Sr. Josué David Zenteno Murriel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

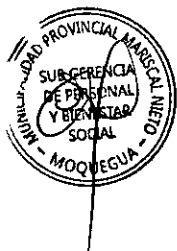
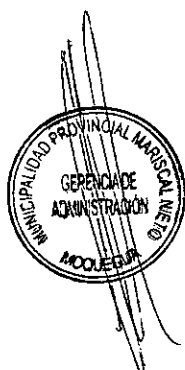
Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: “Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”, así como el numeral 6) “Autorizar y resolver las acciones administrativas para (...) y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley”.

Que, a través de escrito de fecha 24 de enero de 2019, el Sr. Josué David Zenteno Murriel, solicita el pago de bonificación por navidad, indicando que estuvo laborando como agente de serenazgo en la actividad de patrullaje, por el periodo del 06 de agosto al 30 de noviembre de 2018, no habiendo percibido su aguinaldo por navidad de S/. 300.00 soles, por lo que solicita se efectúe pago del mismo.

Que, con Informe N° 081-2019-PMTA-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 25 de febrero de 2019, el área de contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, evalúa el pedido del trabajador y concluye indicando lo siguiente: Los aguinaldos son beneficios que se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad de los funcionarios y servidores públicos (nombrados y contratados) sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Incluidos los obreros sujetos al referido régimen laboral), servidores sujetos al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS), regulado por el D. Leg. N° 1057. Que en ese entender, corresponde amparar la solicitud de pago de aguinaldo de navidad – diciembre 2018, solicitado por el Sr. Josué David Zenteno Murriel, por haber laborado al 30 de noviembre de 2018; por lo que termina sugiriendo que el expediente sea derivado al área de remuneraciones, para que se determine el monto de pago por aguinaldo.

Que, el área de remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, mediante Informe N° 0061-2019-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 07 de marzo de 2019, indica que realizó la revisión en el Sistema de Planilla que rige en la Entidad y el Expediente N° 1903584 sobre pago de aguinaldo, de los cuales se desprende que el ex servidor Josué David Zenteno Murriel, cumple con las condiciones dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la reglamentación del Decreto Supremo N° 280-2018-EF, para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, el cual asciende a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

S/. 300.00 soles. Razón por la cual a través de Informe N° 315-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 12 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social solicita se otorgue la disponibilidad presupuestal para dicho pago.

Que, con Informe N° 184-2019-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 27 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, evalúa el pedido de aguinaldo por Navidad respecto a la disponibilidad presupuestal, otorgando opinión favorable para el respectivo pago según el siguiente detalle:

Fte. Fto.	: Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 0002 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
Presupuesto Disponible	: S/. 300.00 soles
Especifica	: 2.3.28.14 Aguinaldo de CAS.

Que, mediante Memorandum N° 366-2019-GM-A/MPMN de fecha 11 de abril de 2019, la Gerencia Municipal, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de continuar con el trámite de pago. Razón por la cual Mediante Informe N° 0119-2019-EALC-AR-SPBS/GA/MPMN de fecha 09 de mayo de 2019, el área de remuneraciones solicita opinión legal, así como la emisión del acto resolutorio que reconozca la deuda por la obligación de pago generado en el año 2018.

Que, mediante Informe Legal N° 0395-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 10 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa un análisis al pedido de pago de aguinaldo de navidad 2018 del Sr. Josué David Zenteno Murriel y concluye emitiendo opinión favorable para que se efectuó el pago por bonificación de aguinaldo por la suma de S/. 300.00 soles, a favor del ex servidor en mención, asimismo indica que en merito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN numeral 06 "Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, orfandad, vacaciones trucas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley", corresponde se emita resolución de Gerencia de Administración para su aprobación.

Que, a través del Decreto Supremo N° 280-2018-EF, dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad 2018, estableciendo en su artículo 4 los requisitos para su percepción, siendo los siguientes: a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Y b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados. En tal sentido al haber el ex trabajador cumplido con las condiciones antes expuestas corresponde otorgar el aguinaldo por navidad, tal como lo señala la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, por otro lado, se tiene que el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala: "(...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8°, indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago".

Que, bajo ese contexto al tratarse de un pago de aguinaldo por navidad del año 2018, corresponde efectuarse un reconocimiento de deuda a favor del Sr. Josué David Zenteno Murriel, razón por la cual existiendo opinión Técnica favorable emitida por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, opinión presupuestal favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutorio el pago de aguinaldo por Navidad del año 2018, por el monto de S/. 300.00 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Decreto Supremo N° 280-2018-EF, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2018, la suma de: **S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 SOLES)** a favor del Sr. **JOSUE DAVID ZENTENO MURRIEL**, por el concepto de "Pago de Aguinaldo por Navidad del año 2018", conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Fte. Fto.	: Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 0002 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
Presupuesto Disponible	: S/. 300.00 soles
Especifica	: 2.3.28.14 Aguinaldo de CAS.

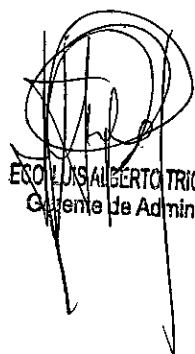
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y la Sub Gerencia de Tesorería den cumplimiento a lo dispuesto en la presente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y la Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al Sr. Josué David Zenteno Murriel, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ESCOLA LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración.